

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIDOS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320190075500

Se resuelve el recurso de REPOSICIÓN y la procedibilidad de la concesión del subsidiario de APELACIÓN interpuesto por el demandado contra el auto de data 19 de octubre de 2020, mediante el cual se NEGÓ el llamamiento en garantía realizado por Radio Taxi Aeropuerto respecto de GERARDO ÁVILA MARTÍNEZ.

CONSIDERACIONES

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros para intervenir dentro de un proceso para restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que esta fue alterada, por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

Revisado nuevamente el paginario observa el Despacho que junto con el recurso que nos ocupa se allegó la documental que acredita sumariamente la relación contractual que soporta el llamamiento deprecado, en consecuencia, sin mayores precisiones se repondrá el auto atacado y se admitirá el mismo.

De acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

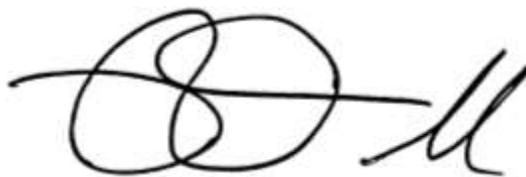
1.- REPONER para REVOCAR el auto de fecha 19 de octubre de 2020 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por la demandada RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

SEGUNDO. Del mismo córrasele traslado a GERARDO ÁVILA MARTÍNEZ, por el término de VEINTE(20) días, haciéndole entrega de las copias y anexos de ley en el momento de la notificación, diligencia que deberá surtirse por estado como quiera que el llamado ya se encuentra notificado en el presente asunto. Permítase a su apoderada el acceso al link del proceso digital.

NOTIFÍQUESE (3),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **23 de junio de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **037** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18101e261fa847b02cd6a1cf4a046276d12f6ee3e0180cb638c16bb5331f3e77**
Documento generado en 22/06/2021 03:35:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.